

CONVENIO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LAS **C.C. SABINA VIRAMONTES RAMOS**, Y **MARTHA CRISTINA PORTILLO RUÍZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS AUTORAS**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA** acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 42,082, del Libro 45 del registro de Actos Fuera de Protocolo, de fecha de 29 de octubre del año 2010, ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaria Pública No. 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por Licencia de su titular, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba.

1.4. Que conoce y autoriza la publicación por su Consejo Editorial, de la obra titulada “**Identificación de Microorganismos**”.

1.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en calle Escorza, No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LAS AUTORAS”:

II.1 Que son personas físicas con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio, identificándose con los siguientes datos:

- a) Martha Cristina Portillo Ruiz, con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0897058961298, con domicilio en calle Bosques del Cedro, número 3700, Fraccionamiento Bosques del Rejón, C.P. 31207, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

LIC. DIANA VALDEZ LUNA

SABINA VIRAMONTES R.

MARTHA CRISTINA PORTILLO R.

b) Sabina Viramontes Ramos, con Credencial para Votar expedida por el en ese entonces Instituto Federal Electoral, número 0703020362601, con domicilio en calle Loma Bonita, número 7509, Fraccionamiento Lomas Karike, C.P. 31140, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.2 Que son autoras de la obra denominada “**Identificación de Microorganismos**”.

II.3 Que no han celebrado con persona alguna, física o moral, convenio de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haber editado por su cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

II.4 Que están de acuerdo en que “**LA UACH**” edite la obra denominada “**Identificación de Microorganismos**”.

II.5 Que para efectos del presente Convenio señalan como sus domicilios legales los que establecidos en el Declaración II.1 del presente instrumento; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS AUTORAS**” entregan en este acto y en exclusiva a “**LA UACH**”, el original para la edición de la obra denominada “**Identificación de Microorganismos**”.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. “**LA UACH**” se obliga a reproducir, distribuir y vender por sí o por terceros la obra descrita en la cláusula anterior.

TERCERA.- TIRAJE DE LA OBRA. Convienen las partes en que el número de libros impresos será de 1,000 (Mil) ejemplares.

CUARTA.- ENTREGA Y VENTA. El término para la edición y puesta en venta de la obra por “**LA UACH**” será a más tardar en el mes de abril del año 2015 y el término para la venta total de los ejemplares editados será hasta el mes de abril del año 2017.

QUINTA.- PRECIO. “**LA UACH**” fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, lo anterior de acuerdo con sus costos y utilidades razonables.

SEXTA.- REGALÍAS. “**LA UACH**” se obliga a entregar a “**LAS AUTORAS**”, por concepto de regalías por los derechos temporales de edición que han sido pactados en este Convenio, un 10% (diez por ciento) del total de ejemplares de que conste la edición.

SÉPTIMA.- GASTOS. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de “**LA UACH**” en su totalidad.

SABINA VIRAMONTES R.

JEE

Jhu

Martha Portillo R.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. El registro legal de los derechos de autor de la obra será responsabilidad de "LAS AUTORAS".

NOVENA.- DERECHO DE PREFERENCIA. "LAS AUTORAS" reconocen a favor de "LA UACH", por el tiempo de vigencia del presente Convenio, el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el Artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DE LA OBRA. "LAS AUTORAS" podrán hacer modificaciones a la obra, únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; de lo contrario, si "LA UACH" se viere obligada a hacer erogaciones por modificaciones posteriores al proceso de impresión, la parte proporcional será descontada de las regalías de "LAS AUTORAS".

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD. "LAS AUTORAS" autorizarán expresamente a "LA UACH" a utilizar su nombre e imagen para promocionar la obra, y se compromete a participar personalmente y sin retribución alguna en actos de promoción de la obra, tales como spots de televisión, anuncios de radio y prensa, y todo lo relacionado a este tipo de difusión, que "LA UACH" considere adecuados.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS PACTADOS:

- a) Ambas partes convienen en que "LA UACH" podrá realizar la edición de la obra pactada en este Convenio, separadamente o bien formando parte de un conjunto o serie de obras de otro u otros autores, respetando siempre el derecho de regalías en cantidad y en forma de "LAS AUTORAS".
- b) "LA UACH" se reserva el derecho de que las características tipográficas, y en general las que sean distintas de la obra en su aspecto editorial, por cuanto a la edición pactada en este Convenio, no puede ser reproducida total o parcialmente por "LAS AUTORAS" ni por terceras personas aún después de concluido el presente Convenio.
- c) "LAS AUTORAS" se obligan a responder ante las Autoridades competentes del contenido de la obra, en caso de que algunos de sus artículos no sean originales y no hayan obtenido autorización por escrito del autor de la obra para publicarse.
- d) "LAS AUTORAS" se comprometen a mantener en paz y a salvo a "LA UACH" por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran hacer terceras personas por la autoría u originalidad de la obra, incluso se compromete a mantener en paz y a salvo a "LA UACH" por los reclamos que terceros pudieran efectuar por el incumplimiento de la legislación en materia de intimidad, honor, injurias, calumnias o expresiones que pudieran considerarse obscenas o difamatorias.
- e) "LAS AUTORAS" se comprometen a estar al pendiente de las ventas de su obra, a y promoverla de manera personal. De igual forma se compromete a no realizar actos de competencia desleal, so pena de pagar los daños y perjuicios que su conducta ocasione a "LA UACH".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, y concluirá el 1º de septiembre del año 2020, o hasta que se agote el total de ejemplares impresos. De acuerdo a lo que ocurra primero, "LOS AUTORES" recuperarán los derechos legales sobre la obra.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SABINA VÍRAMONTES R.
J&C
Martha Fortillo R.



DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que contempla este Convenio, si la parte que inobserva se abstiene de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante realice, la o las partes afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo, o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo del incumplimiento haya ocasionado. En ambos casos, bastará al efecto una notificación por escrito que le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las partes no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este Convenio, sin el consentimiento escrito de las otras partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición legal o bien, por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del Convenio para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, y aceptan que las obligaciones y derechos proseguirán en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada Cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones, de cada parte, de conformidad con el presente Convenio.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen en que a lo previsto en este Convenio le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento, rescisión se sometan a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 1º de abril del año 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL**

POR "LAS AUTORAS"

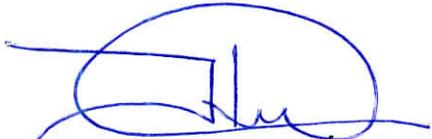
**SABINA VIRAMONTES R.
C. SABINA VIRAMONTES RAMOS**

SABINA VIRAMONTES R.
Sé
Martha Portillo R.

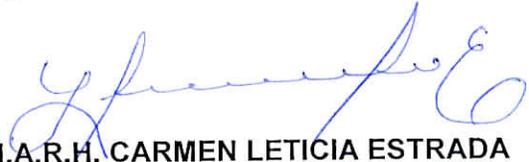
Martha Portillo R.

C. MARTHA CRISTINA PORTILLO RUÍZ

TESTIGOS



M.F.C. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL



M.A.R.H. CARMEN LETICIA ESTRADA
BARRAZA
JEFA DE LA UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE EDICIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LAS C. SABINA VIRAMONTES RAMOS Y MARTHA CRISTINA PORTILLO RUÍZ, EN FECHA 1º DE ABRIL DE 2015. CONSTE.-----

Martha Portillo R.
SABINA VIRAMONTES R.

